



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Exp. N° 17262/2017 - Licitación Pública Nacional 36/18 (adj.)

VISTO el Expediente N° 17262/2017, mediante el cual se tramita la Licitación Pública Nacional N° 36/18, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2018-2087-APN-DNV#MTR, de fecha 18 de octubre de 2018, obrante a fs. 367/369, para la ejecución de la OBRA: “CONSERVACIÓN DE RUTINA – SISTEMA MODULAR”, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: CALETA OLIVIA – TRES CERROS, SECCIÓN: KM. 1911,73 (CALETA OLIVIA) – KM. 2088,00; RUTA NACIONAL N° 281, TRAMO: PUERTO DESEADO – EMPALME RUTA NACIONAL N° 3 (PRINCIPIO DE SUPERPOSICIÓN), SECCIÓN: KM. 0,00 (PUERTO DESEADO) – KM. 126,39 (EMPALME RUTA NACIONAL 3), en Jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ; y la que será financiada con fondos del TESORO NACIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Adendas N° 1 y N° 2, obrantes a fs. 381 y 382/383, respectivamente, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 04 de diciembre de 2018, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto, agregada a fs. 384.

Que luego tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe N° 13, de fecha 10 de abril de 2019, a fs. 1731/1771.

Que el citado informe expresa que la primera oferta en orden de precios, correspondiente a la firma VIAL JAIME S.R.L., no se ajusta a los requerimientos del llamado, dado el incumplimiento de la Subcláusula 10.7 de la Sección IV- Acreditación Subsidiaria de Activos Líquidos y/o Acceso al Crédito.

Que, a continuación, el informe referido expresa que la oferta presentada por la firma EDISUD S.A., precalificada segunda en orden de precios, no satisface los requisitos de la presente licitación, de acuerdo al incumplimiento de la Subcláusula 10.7 de la Sección IV- Acreditación Subsidiaria de Activos Líquidos y/o Acceso al Crédito.

Que el citado informe expresa que la tercera (y última) oferta, en orden de precios corresponde a la firma ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A., alcanza la suma corregida de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA

Y DOS CENTAVOS (\$ 189.771.909,32), se ajusta sustancialmente a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, y resulta la oferta admisible más baja en orden de precios, correspondiendo al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES expedirse sobre la preadjudicación.

Que respecto de esta oferta corregida, el mencionado informe señala que se realizaron observaciones con relación a la Sección V- de la oferta - Cláusulas 8, 11, 12 y 13 (Metodología y planes de trabajo (Modificado por Anexo IV), Formulario de la Oferta, Formulario de Presupuesto de la Oferta y Análisis de Precios (Modificado por Anexo IV)) por lo cual la oferente procedió a realizar las correcciones correspondientes, cuya documentación aportada por la empresa obra a fs. 1656/1658, 1711, 1655 y 1659 en reemplazo de la presentada originalmente a fs. 1585/1588, 1590, 1381, 1383 y 1427. Asimismo, se agrega a la documentación integrante de la oferta la planilla con la Asociación de cada material, con el índice de cada insumo empleado en los análisis de precios y la nota especificando la categoría de obra, a los efectos de la Redeterminación, obrante a fs. 1660 y 1662.

Que mediante NO-2017-24053481-APN-DNV#MTR, esta DIRECCIÓN NACIONAL formuló una denuncia penal, en la cual, entre otros aspectos, se formuló una serie de observaciones vinculadas a la evaluación de ofertas, por lo tanto, se requirió intervención a la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA a fin de expedirse sobre las conclusiones arribadas en los Informes N° 53/17 a 59/17, 61/17, 63/17 y 01/18 de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.

Que, en todos los casos, esa UNIDAD expresó que los criterios de evaluación aplicados fueron empleados de conformidad a lo establecido en el pliego vigente y que no se aprecian observaciones sustantivas que realizar sobre la actividad evaluadora.

Que además mediante Nota UET N° 7/18, obrante a fs. 1609/1611 expresó: “(...) En suma, de acuerdo a lo mencionado esta Unidad considera que, en tanto se utilicen los criterios de evaluación fijados por los pliegos – en cada procedimiento de selección – y normativa vigente; y se tengan en consideración las sugerencias oportunamente vertidas por esta Unidad respecto al análisis de la oferta más económica, (criterio respecto del cual se considera legítimo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que guían la contratación pública pero que, a modo de opinión, se estimó que en algunos limitados casos podría admitir alguna excepción), no se considera necesario el pase previo en consulta a esta Unidad de Ética y Transparencia, pudiendo apoyarse en los asesoramientos oportunamente brindados, sin necesidad de una nueva consulta expresa al respecto(...)”.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió a fs. 1777 (anverso/reverso), según consta en el Acta N° 112 de fecha 23 de julio de 2019, preadjudicando la Licitación a la firma ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A. por el importe de su oferta obrante a fs. 1711 y 1655, que es de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 189.771.909,32).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido al no haberse recibido impugnación de ninguna índole dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM de fecha 30 de mayo de 2019, la firma incorporó la presente obra al portal CONTRAT.AR, como parte del listado de antecedentes declarados bajo el estado “En proceso de adjudicación”, motivando un nuevo cálculo de la capacidad de contratación, el que luce a fs. 1782.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete a través del Dictamen N° IF-2019-48142535-APN-AJ#DNV, obrante a fs. 1772/1776 de fecha 22 de mayo de 2019, haciendo notar en sus conclusiones que tanto el procedimiento licitatorio sustanciado como la oferta que se trata, no presentan defectos que desde el punto de vista jurídico obsten a la prosecución del trámite y/o a su admisibilidad.

Que, el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2018, dispone que se informe, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, una vez adjudicada la Obra.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la incorporación de las Adendas N° 1 y N° 2, obrantes a fs. 381 y 382/383, a la documentación original del llamado;

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 36/18, para la ejecución de la OBRA: “CONSERVACIÓN DE RUTINA – SISTEMA MODULAR”, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: CALETA OLIVIA – TRES CERROS, SECCIÓN: KM. 1911,73 (CALETA OLIVIA) – KM. 2088,00; RUTA NACIONAL N° 281, TRAMO: PUERTO DESEADO – EMPALME RUTA NACIONAL N° 3 (PRINCIPIO DE SUPERPOSICIÓN), SECCIÓN: KM. 0,00 (PUERTO DESEADO) – KM. 126,39 (EMPALME RUTA NACIONAL 3), en Jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas VIAL JAIME S.R.L. y EDISUD S.A., debido a que no se ajustan a los requerimientos del llamado, dado el incumplimiento de la Subcláusula 10.7 de la Sección IV- Acreditación Subsidiaria de Activos Líquidos y/o Acceso al Crédito del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a la firma ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A. por el importe de su oferta corregida de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 189.771.909,32), obrante a fs. 1655 y 1711, cuya documentación se aprueba, a ejecutar en un plazo de VEINTICUATRO (24) meses y un período de garantía establecido en SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma que obra a fs. 1656/1658 y 1659 en reemplazo de la presentada originalmente, a raíz del pedido de aclaraciones solicitado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES e incorpórese la documentación presentada a fs. 1660 y 1662, como parte integrante de su oferta.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2019-604-MA3845-26.5.98.0.51-78-4.2.2.0-1.5-1; N° 2020-604-MA3845-26.5.98.0.51-78-4.2.2.0-1.5-1; y N° 2021-604-MA3845-26.5.98.0.51-78-4.2.2.0-1.5-1, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), a fs. 1792/1794.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, y a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a las oferentes presentadas las garantías retenidas oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.